



Universidad de Navarra

---

## Normativa sobre colaboradores docentes

---

Fecha de aprobación: mayo de 2018

Fecha de modificación: mayo de 2019

1. Las personas vinculadas laboralmente a la Universidad de Navarra que impartan docencia y no tengan el título de doctor pueden recibir el nombramiento de “colaborador docente”. Esta posibilidad incluye a directivos u otro personal de administración y servicios y médicos de la Clínica Universidad de Navarra. Asimismo podrán ser nombrados colaboradores docentes los residentes de la Clínica Universidad de Navarra, en las condiciones establecidas en el anexo de esta normativa. El personal investigador en formación (PIF) queda excluido de este nombramiento.
2. Corresponde al Decano de la Facultad o Director de la Escuela donde se imparta la docencia realizar los nombramientos a principio de curso. El nombramiento tendrá validez de un año, con la posibilidad de renovarse mientras permanezcan las mismas circunstancias.
3. El nombramiento debe contar en cada caso con el visto bueno del responsable funcional de la persona cuya colaboración se solicite. En el caso de los médicos y residentes, será siempre el director del departamento.
4. Con carácter general, el nombramiento requiere que exista una colaboración docente efectiva no superior a 30 horas presenciales anuales. Cualquier excepción a este tope de horas deberá ser por causa justificada y en cada caso con el visto bueno del Rectorado. En el caso de los médicos y residentes, el visto bueno deberá ser emitido por el Consejo de Dirección.



Universidad de Navarra

---

## Anexo. **Normativa sobre colaboradores docentes: régimen específico de los Residentes**

---

Fecha de aprobación: mayo de 2019

1. Los Residentes (MIR, FIR, BIR, QIR, EIR y PIR) de la Clínica Universidad de Navarra (CUN) (en ningún caso Personal Investigador en Formación) que colaboren en la docencia pueden recibir el nombramiento de “colaborador docente”.  
Se trata de un nombramiento no retribuido y debe contar en cada caso con el visto bueno del Departamento.
2. El nombramiento estaría vinculado a que exista una colaboración docente efectiva de 25 horas anuales como mínimo. En el caso de los residentes MIR las tareas docentes mínimas serán entre 12-25 horas presenciales (Iniciación la Clínica, prácticas en laboratorios, talleres de las asignaturas correspondientes a su especialidad, participación en ECOEs), además de la atención de los alumnos durante las pasantías y vigilancia de exámenes.
3. Corresponde al Decano de la Facultad realizar cada nombramiento y tendrá validez de un año, con la posibilidad de renovarse mientras permanezcan las mismas circunstancias: ser Residente en la Clínica Universidad de Navarra, colaborar con ese mínimo de docencia anual y que se den las condiciones señaladas en n.1.
4. El nombramiento podrá renovarse durante los años de Residencia (cuatro o cinco años). La Facultad correspondiente expedirá un certificado de este nombramiento y la dedicación docente realizada una vez terminada.